

Dr. LUIS FERNANDEZ CONRADI.  
Director del Instituto  
Nacional de Medicina  
y Seguridad del Trabajo

Dr. ANTONIO FERNANDEZ GRANDA  
Servicios Médicos  
de Uralita, S. A.

# La Medicina del Trabajo



La entrada de España en la C.E.E. plantea a nuestro país una serie de cambios variados y complejos que afectan no sólo a las estructuras financieras y empresariales, sino también a otras actividades como son las de tipo profesional y, entre ellas, las que se refieren al quehacer de la Medicina de Empresa.

Algunos países de la C.E.E. como Francia e Italia, cuentan con una gran tradición en estas materias. En otros, aunque el desarrollo de la Medicina del Trabajo es más reciente, realizan una gran actividad, como es el caso de Bélgica, República Federal Alemana, Dinamarca e Inglaterra, si bien existen ciertos matices en cuanto a las funciones a desarrollar.

En Francia las funciones son exclusivamente de *tipo preventivo*, en cambio en la República Federal Alemana, Bélgica, Dinamarca, Inglaterra, como también sucede en España, aunque son esencialmente preventivas, realizan también algunas funciones de tipo asistencial.

En materia de *reconocimientos previos*, la legislación francesa establece

*En la C.E.E., la filosofía de la Medicina de Empresa en cuanto a las funciones a desarrollar, será la establecida por la O.M.S. y la O.I.T.*

En algunos países de la C.E.E. como Francia, las funciones de la Medicina de Empresa son exclusivamente de tipo preventivo, en cambio en Alemania Federal, Bélgica, Dinamarca e Inglaterra, como también sucede en España, aunque son esencialmente preventivas, realizan también algunas funciones de tipo asistencial.

que se deben realizar a todos los trabajadores de nuevo ingreso, en cambio Bélgica, Países Bajos, República Federal Alemana e Inglaterra sólo están obligados a hacerlos a los trabajadores jóvenes, los que padecen algún tipo de déficit o a aquellos otros que vayan a ocupar puestos de trabajo con riesgos específicos.

Por último en relación con los *reconocimientos periódicos* la legislación francesa establece que deben hacerse a todos los trabajadores anualmente, mientras que en Inglaterra y Países Bajos dichos reconocimientos anuales sólo se realizan a los trabajadores expuestos a riesgos concretos y específicos.

Como puede observarse, todos los países de la C.E.E. se hallan seriamente preocupados por la problemática que representa la salud de los trabajadores, existiendo diferencias entre ellos en cuanto a la legislación y las funciones que están obligados a realizar.

España, en el contexto europeo, fue después de Francia, la primera en constituir estos servicios. En su primera etapa adquiere rápidamente gran divulgación en nuestro país, prestigiándose este quehacer médico tanto a nivel nacional como internacional, gracias al impulso y entusiasmo desplegado por los Médicos de Empresa y del apoyo que le prestaban los Organismos Oficiales responsables. En una segunda etapa, después de un fuerte desarrollo, la Medicina de Empresa española se ha ido consolidando, adquiriendo madurez y sobre todo una

mayor base científica. Dándose la situación paradójica de que en esta etapa de consolidación, a nivel internacional ha perdido protagonismo, tanto que en los dos últimos Congresos la representación fue más bien de tipo testimonial, posiblemente debido a un menor apoyo a estos servicios por parte de la Administración.

Pensando, en la C.E.E., parece que la filosofía será la establecida, en cuanto a las funciones a desarrollar, por la O.M.S. y O.I.T.

En este sentido, la Conferencia Internacional del Trabajo en su septuagésimo primera reunión, celebrada en Ginebra el pasado mes de junio, para estudiar el tema "Servicios de Medicina del Trabajo", acordó lo siguiente:

1.º Cambiar la denominación de los "Servicios de Medicina del Trabajo" por "Servicios de Salud en el Trabajo".

2.º Redactar una Recomendación y un Convenio, para que los países miembros opten por una u otra fórmula.

## RECOMENDACION

A continuación se hace un breve análisis del contenido de la Recomendación. No se estudia el Convenio al mantener los mismos criterios sobre las funciones a realizar. Trata de:

### I. Principios de una Política Nacional

En primer lugar recomienda a los miembros de la O.I.T. deberían formular, aplicar y reexaminar periódicamente una política nacional coherente sobre servicios de salud en el trabajo.

Estos Servicios de Salud se deberían establecer progresivamente para todos los trabajadores, incluidos el sector público y los miembros de las cooperativas de producción en todas las ramas de la actividad económica y en todas las empresas.

Las disposiciones deberían ser las adecuadas a los riesgos específicos para la salud que prevalecen en las empresas.

Por último, propone que dentro de lo posible, deberían adoptarse medidas convenientes para extender dichos servicios a los trabajadores independientes.

En nuestro país, de acuerdo con el

contenido de esta Recomendación, parece que habrá que estudiar la posibilidad de ampliar estos Servicios a toda la población laboral, tema complejo y difícil de resolver y que plantea un serio reto. Así como actualizar toda la normativa sobre Prevención Médica de las Enfermedades Profesionales, hoy obsoletas pues datan de la década de los sesenta.

### II. Funciones

Las funciones asignadas a estos servicios se hallan catalogadas en cinco apartados:

- a) Vigilancia del medio ambiente del trabajo.
- b) Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- c) Formación, educación, información y asesoramiento.
- d) Primeros auxilios, tratamientos y programas de salud.
- e) Otras funciones.

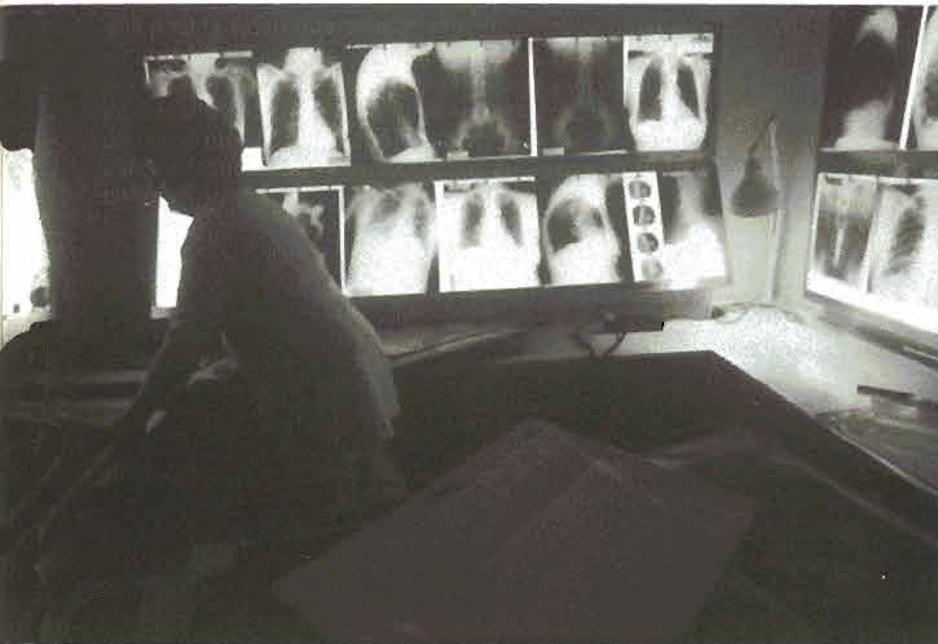
#### a) Vigilancia del medio

Se refiere al estudio, evaluación de los factores del medio, condiciones higiénicas, organización del trabajo, medios de protección personal colectiva e individual, agentes nocivos y verificación de los sistemas de control destinados a eliminar o reducir la exposición.

Considera también una serie de funciones como son: vigilancia de las posibles exposiciones de los trabajadores a determinados riesgos, de las instalaciones sanitarias, asesoramiento sobre nuevas tecnologías, selección de los equipos de protección, estudio de los puestos de trabajo para la mejor adaptación de los trabajadores, colaboración en los estudios de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como en los programas de prevención.

#### b) Vigilancia de la salud de los trabajadores

Debería abarcar todas las evaluaciones necesarias para proteger la salud de los trabajadores, como son; la de aquellos trabajadores a los que se les asignen tareas específicas que puedan entrañar peligro para su salud; evaluaciones periódicas; después de una ausencia prolongada por motivos de salud antes de iniciar su trabajo; al ter-



que entraña el trabajo y las técnicas de prevención adecuadas y asesoramiento individual de cada trabajador.

d) *Primeros auxilios, tratamiento y programas de salud*

Funciones tales como: la de proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o de indisposición en el lugar de trabajo; colaboración en la organización de los primeros auxilios; desarrollo de campañas de vacunación en relación con los riesgos biológicos que se presentan en el lugar de trabajo; participar en campañas de protección de la salud; colaboración con las autoridades sanitarias en los programas de salud.

En el campo asistencial, considera se debería asumir o participar en: el tratamiento de los trabajadores que no causen baja por I.L.T. o se incorporen al trabajo después de ella; tratamiento de las víctimas por accidente de trabajo; tratamiento de las enfermedades profesionales y de las afecciones agravadas por el trabajo; los aspectos médicos de la reeducación y readaptación profesionales.

e) *Otras funciones*

Apartado en el que contempla el estudio de la relación medio ambiente y salud de los trabajadores. Propone se deberían analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y el medio ambiente de trabajo y los resultados de la vigilancia biológica y de la vigilancia continua individual de la exposición de los trabajadores a determinados riesgos profesionales, a fin de evaluar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos y los perjuicios para la salud, con el fin de proponer las correspondientes medidas de prevención.

Recomienda se deberían elaborar planes y, a intervalos apropiados, informes sobre sus actividades y las condiciones de salud en la empresa. Planes e informes que deberían facilitarse al empleador, los representantes de los trabajadores y al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por último, señala la conveniencia de contribuir a la investigación, participando en estudios o encuestas, con objeto de reunir la información epidemiológica y orientar sus actividades.

**Las funciones asignadas a los "Servicios de Salud en el Trabajo", según la O.I.T. se hallan catalogadas en varios apartados:**

Las funciones asignadas a los "Servicios de Salud en el Trabajo", según la O.I.T. se hallan catalogadas en varios apartados:

1. *Vigilancia del medio ambiente de trabajo.*
2. *Vigilancia de la salud de los trabajadores.*
3. *Formación, educación, información y asesoramiento.*
4. *Primeros auxilios, tratamientos y programas de salud.*

Se destaca la importancia del "secreto profesional" y del carácter médico confidencial que debe limitarse al personal médico. Los datos personales no deberían comunicarse a terceros sin el previo consentimiento del trabajador. Al término del examen médico el trabajador debería ser informado por escrito del resultado del reconocimiento.

Dos temas muy importantes se refieren a: se debería consignar en el expediente médico la máxima información acerca de las tareas que hayan realizado los trabajadores, de su exposición a los riesgos profesionales inherentes al trabajo y de los resultados de toda evaluación de la exposición de los trabajadores a tales riesgos; el segundo tema se halla en relación con el informe de aptitud que se debería hacer por escrito tanto al trabajador como al empleador.

c) *Información, educación, formación y asesoramiento*

Actividades que tienen como principal objetivo la formación de los trabajadores en materia de salud. Para ello se establecen una serie de funciones como: las de formación en Primeros Auxilios y en materia de prevención del personal para que contribuyan a la seguridad y a la salud en el trabajo; asesoramiento del empleador, trabajadores y un representante y Comité de Higiene y Seguridad sobre los problemas de salud, de higiene y ergonomía; informar al trabajador sobre los riesgos

minar asignaciones a puestos de trabajo que entrañan riesgos para la salud.

En relación con el absentismo dice: "los Servicios de Salud en el Trabajo deberían ser informados de las causas de enfermedad entre los trabajadores y de las ausencias al trabajo por razones de salud, a fin de poder identificarse cualquier relación entre las causas de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo. El personal encargado de los Servicios de Salud en el Trabajo no debería ser obligado por los empleadores a verificar las razones de la ausencia en el trabajo".

### III. Organización

Aspecto del mayor interés sobre el que se deben señalar dos partes fundamentales: situación de estos servicios y cómo deberían organizarse.

En cuanto a la situación de estos servicios, indica deberían estar situados en el lugar de trabajo o en las proximidades de éste, o bien estar organizados de forma que se garantice el desempeño de sus funciones en el lugar de trabajo.

Por otro lado, en relación al tipo de organización, puede hacerse como servicios de salud, para una sola empresa, o como servicios comunes a varias empresas. Podrán ser organizados por:

- a) Las empresas o grupos de empresas interesadas.
- b) Los poderes públicos o los Servicios Oficiales.
- c) Las Instituciones de la Seguridad Social.
- d) Cualquier otro Organismo habilitado por la autoridad competente.
- e) Una combinación de cualquiera de las fórmulas anteriores.

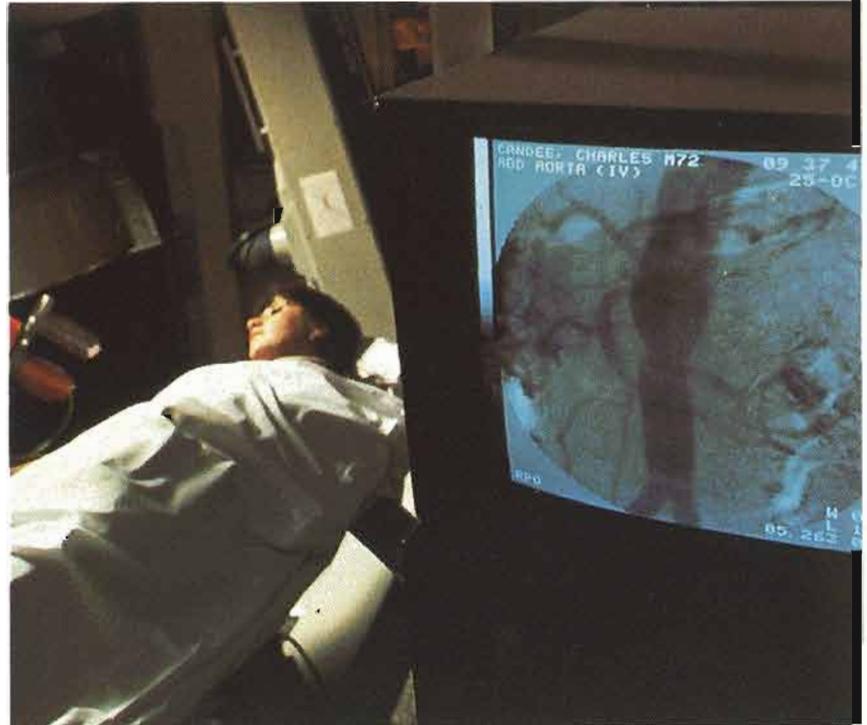
Finalmente, continúa recomendando la conveniencia de establecer contactos con otros servicios y organismos exteriores a la empresa, que desarrollen actividades relacionadas con la salud, así como toda empresa nacional o multinacional debería prestar el nivel máximo de servicios, sin discriminaciones, a los trabajadores de todos los centros de trabajo, cualquiera que sea el lugar o país en que estén situados.

### IV. Condiciones de Funcionamiento

Los Servicios de Salud en el Trabajo deberían estar constituidos por equipos multidisciplinarios. Añade que deberían disponer de personal técnico en número suficiente, con formación y experiencia en esferas tales como la medicina del trabajo, la higiene del trabajo, la ergonomía, las unidades de enfermería del trabajo y otras cuestiones conexas.

Este personal debería mantener su independencia profesional por lo que es aconsejable que la contratación y la terminación del empleo no dependa sólo de una de las partes interesadas.

Se insiste en que todo el personal afecto a estos Servicios debería estar obligado al secreto profesional como se ha dicho para los Médicos del Tra-



*Los Servicios de Salud en el Trabajo según la O.I.T. deberían estar constituidos por equipos multidisciplinarios y disponer de personal técnico con formación y experiencia en medicina del trabajo, higiene del trabajo, ergonomía, unidades de enfermería del trabajo y otras cuestiones anexas.*

bajo, con las excepciones que prevea la legislación de cada país. De igual forma la legislación debe prescribir las normas relativas a los locales y al equipo necesario para realizar las funciones que tienen encomendadas estos servicios.

Dentro del marco de un enfoque multidisciplinario, los servicios de salud deberían colaborar con:

- a) Los servicios de seguridad de la empresa.

b) Los servicios o unidades de producción para ayudarles en materia de prevención.

c) El departamento de personal y los demás servicios interesados en el aspecto humano.

d) Los representantes de los trabajadores y del comité de seguridad e higiene en el trabajo.

Por último se recomienda mantener contactos, cuando sea necesario, con los servicios y organismos exteriores a la empresa que se ocupen de los temas de salud laboral, seguridad, readaptación, readiestramiento y reclasificación profesional. Tanto en las empresas nacionales como multinacionales que cuentan con más de un establecimiento debería prestar, en todas ellas, sin discriminaciones, el máximo nivel de servicios.

### V. Disposiciones generales

Las disposiciones generales contemplan una serie de aspectos tales como que los empleadores deberían adoptar todas las disposiciones necesarias para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de estos servicios. Propone también que los trabajadores y sus organizaciones presten su apoyo a dichos servicios, así como que dichas funciones deberían ser gratuitas para los trabajadores, por lo que la legislación de cada país determinará la forma de financiación. ■